

En San Sebastián, a 16 de septiembre de 2024

NOVEDADES LABORALES - EMPLEADAS DE HOGAR

Contenido

<b>1. Nuevos derechos laborales para las personas trabajadoras al servicio del hogar (RD 893/2024, 10 de septiembre)</b> .....	2
<b>a. Principales Novedades:</b> .....	2
<b>b. Entrada en vigor:</b> .....	3



## 1. Nuevos derechos laborales para las personas trabajadoras al servicio del hogar (RD 893/2024, 10 de septiembre)

El Real Decreto-ley 893/2024, de 10 de septiembre, desarrolla las normas para determinar las obligaciones preventivas y asegurar una adecuada evaluación de riesgos laborales.

### a. Principales Novedades:

- **Se reconoce el derecho a la protección de los riesgos laborales en el empleo del hogar familiar** (derechos de información, formación, participación, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud).
- **Evaluación de riesgos y adopción de medidas preventivas en el empleo doméstico.** La persona empleadora debe realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras del hogar familiar, periódicamente y cuando haya cambios.
- **Equipos de trabajo y equipos de protección individual (EPI's).** La persona empleadora debe proporcionar equipos de trabajo adecuados y seguros para el desempeño de sus funciones.
- **Información, participación y formación de las personas trabajadoras.** La persona empleadora debe proporcionar a las personas trabajadoras del hogar familiar toda la información necesaria:
  - a. Sobre los riesgos para su seguridad y salud
  - b. Las medidas de protección y prevención aplicables
  - c. Derecho a recibir formación preventiva al ser contratadas. La formación se realizará a través de la Plataforma Formativa prevista.
- **Vigilancia de la salud.** Las personas trabajadoras tienen derecho a la vigilancia de su salud, que será responsabilidad de la persona empleadora. La vigilancia puede incluir un reconocimiento médico adecuado y voluntario cada 3 años.
- **Situaciones de riesgo grave e inminente.** En caso de riesgo grave e inminente, la persona empleadora debe informar rápidamente y adoptar medidas de protección. Las personas trabajadoras pueden interrumpir su actividad y abandonar el domicilio si es necesario.

**Para facilitar que estos nuevos derechos se materialicen y no supongan carga alguna para familias y personas empleadoras se ponen a disposición los instrumentos públicos necesarios.**

- **El Ministerio de Sanidad promoverá la inclusión de la realización gratuita de los reconocimientos médicos voluntarios** en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

- El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará una herramienta GRATUITA que facilitará a las personas empleadoras el cumplimiento de las obligaciones relativas a la evaluación de riesgos.
- EL INSST también elaborará una Guía Técnica para la prevención de los riesgos laborales en el trabajo doméstico.
- Se pondrá a disposición de las trabajadoras un Protocolo en caso de acoso elaborado por el INNST.
- Para garantizar el derecho a la formación gratuita, el SEPE publicará una herramienta gratuita.

**b. Entrada en vigor:**

Estas nuevas medidas entran en vigor desde el 12 de septiembre, no obstante, las obligaciones previstas en este real decreto no resultarán exigibles hasta transcurridos 6 meses desde la puesta a disposición de la Herramienta gratuita de evaluación de riesgos (en un plazo de 10 meses).

En definitiva, hasta el último trimestre del año 2025 no estarán disponibles las Herramientas, os mantendremos informados/as del proceso a seguir una vez llegada la fecha.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Fdo.:



Sonia García  
Responsable Dpto. Laboral